

1. ZONA DE EDIFICACION AISLADA

Se autoriza exclusivamente la construcción de edificaciones aisladas, con destino a viviendas unifamiliares.

- Las edificaciones no ocuparán más del 25% de la superficie de la parcela.

- Superficie mínima de parcela 800 m²

- Número de plantas máximo de la edificación 2 plantas

- Altura libre de plantas, mínimo 2,50 m.

- Retranqueos a linderos = altura edificación, mínimo 3,00 m.

- Retranqueos a calles = altura edificación, mínimo 3,00 m.

- Volumen máximo de la edificación 1,00 m³/m²

- No se permitirán vuelos a menos de 3 metros de linderos y calles.

- En lo que respecta a la forma de medir la separación a linderos - altura y volumen edificado se seguirán las mismas normas que rigen para la zona anterior.

- Las condiciones estéticas serán las propias de la zona.

3. ZONA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

No podrá dedicarse a otros usos de los que su mismo nombre indica, teniendo un volumen edificable máximo de 1,00 m³/m².

Para esta zona el resto de ordenanzas en cuanto a altura, separación de linderos, etc., serán las mismas que rigen para las anteriores zonas, salvo en lo que respecta a la separación con respecto a la línea de influencia de carretera, que en este caso podrá ser esta la misma línea de fachada.

1. ZONA DE EDIFICACION EN FILA

Se prevee este tipo de edificación en aquellas parcelas marcadas en el plano de zonificación como para edificación agrupada.

Se define este tipo de construcción como edificación para viviendas unifamiliares ocupando todo el frente entre medianera, retranqueadas respecto a la alineación de la vía pública y respecto al testero de la parcela.

- Las edificaciones no ocuparán más del 40% de la superficie de la parcela.

- La superficie de parcela computable para cada vivienda, mínimo 250 m²

- Número de plantas máximo de la edificación 2 plantas

- Altura libre de plantas, mínimo 2,50 m.

- Retranqueo de la alineación de la vía pública, mínimo 3,00 m.

- Retranqueo respecto al testero de la parcela, mínimo 7,00 m.

- Volumen máximo de la edificación

Zona a 1,20 m³/m²

Zona b 1,50 m³/m²

- Longitud máxima de la edificación, agrupando varias unidades 80 m.

- Número mínimo de viviendas agrupadas ... 5 viviendas

- El volumen y la altura se contarán a partir del plano horizontal que pase por el punto medio de la rasante del terreno y en caso de dar a dos calles, por el plano intermedio que estos definan. No se contabilizará a efectos de volumen las solanas, terrazas y porches y escaleras descubiertas.

- Las condiciones estéticas serán las propias de la zona.